

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OL-LL-023-2021

EL INFRASCrito: **ING. CARLOS ANTONIO SUAZO M.** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL LA LIBERTAD (ICF, RFC) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), MEMORANDUM JORC-222-2010, CIRCULAR ICF-DE-003-2020 (Numeral 3, inciso f y Numeral 4, DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL ICF; CONCEDE PERMISO AL SR(A): **EDGAR EMILZON ALONZO MARTINEZ**, IDENTIDAD No 0209-1996-01319, CON DOMICILIO LA LIBERTAD, COMAYAGUA, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD 930.66 PIES TABLARES DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 4.65 M³, APROVECHARÁ CUATRO (4) ÁRBOLES DE PINO, EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (WGS84): PRIMER ARBOL: X=435062 Y=1634034, SEGUNDO ARBOL: X=435068 Y=1634002, TERCER ARBOL: X=435087 Y=1634004, CUARTO ARBOL: X=435062 Y=1634034; LA QUE SERA UTILIZADA PARA REPARACION DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE BO. LA MAZARELLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO VALLE DE ANGELES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, EN TERRENO DE TENENCIA PRIVADA, CARNET DE MOTOSIERRISTA DE JOSÉ RAÚL ULLOA ULLOA, CARNET N.º RECIBO DE MATRICULA N.º 53240, LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
20	1	12	12	240
20	1	8	10	133.33
15	1	4	12	60
20	1	3	12	60
22	2	4	8	117.33
20	2	3	8	80
12	1	10	12	120
15	1	8	12	120
TOTAL PIE TABLAR				930.66
METROS CÚBICOS				4.65


La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobada por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta. Tampoco es válida para justificar la legalidad de la madera en talleres, carpinterías, depósitos y otros.- Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que corte, debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a esta oficina para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así mismo, yo **EDGAR EMILZON ALONZO MARTINEZ**, beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país, por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Edgar Alonzo

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTE Y DOS (22) AL TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO
 EXTENDIDA EN COMAYAGUA, COMAYAGUA A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO.

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES



 ENCARGADO OFICINA LOCAL LA LIBERTAD
 REGION FORESTAL COMAYAGUA
 I.C.F.